



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Seis (6) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 162 00			
DEMANDANTE	Karin Yiseth Palacios Valencia	DOC. IDENT.	1.077.444.349 de Chocó
DEMANDADA	Vertical de Aviación S.A.S.		
ASUNTO	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante llevó a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda bajo los postulados de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, la misma fue remitida a un correo electrónico que no refiere el certificado de existencia y representación de la pasiva, ya que en el primer certificado allegado con la demanda se refleja la dirección electrónica contabilidad@verticaldeaviacion.com, posteriormente, luego del requerimiento efectuado en el auto anterior, se dispuso a realizar la notificación a las direcciones alopez@verticaldeaviacion.com y presidencia@verticaldeaviacion.com, las cuales no corresponde al de notificaciones judiciales que reposa en el certificado de existencia y representación de la demandada actualizado, btorres@tcabogados.com.co. En consecuencia, el despacho no puede tener como debidamente notificada a la pasiva.

Por otro lado, se evidencia que la parte demandada allegó poder para representación judicial e informe de que la entidad se encuentra en proceso de liquidación judicial, no se podrá tener por notificada en lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, sino que se procederá a tenerla notificada por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P.).

En consecuencia, por lo que se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S., conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión analógica.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S., para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la desfijación del estado electrónico por medio del cual notifique el presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. TILCIA ROSA VERGEL LAFAURIE, como apoderada judicial de VERTICAL DE AVIACIÓN S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 7 DE FEBRERO DE 2024
Por ESTADO N.º 007 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9281a3a53606dc20bf168de70e2aaa85be0178ced859312c165159391543c6**

Documento generado en 07/02/2024 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>